



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Anuncio sobre la modificación de las Bases reguladores para la concesión de subvenciones que otorga la delegación de Educación y Formación Profesional.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 marzo de 2026, acordó aprobar **la modificación de las Bases reguladores para la concesión de subvenciones que otorga la delegación de Educación y Formación Profesional** de Alcalá de Guadaíra, conforme al texto que consta en el citado expediente 10099/2025, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 4L7MHXSE77EYHQJPSS6Y36LJ5validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

Documento firmado electrónicamente

El secretario general
José Antonio Bonilla Ruiz

JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
Edición: 04/03/2026
Fecha Firma: 20/03/2026
HASH: 98520658a4f8b47046e2796e6d960

Cód. Verificación: 2A6AZYMVE9E9DZ9M78KMPZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, Y OTORGAMIENTO DE PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y A LA INVESTIGACIÓN, POR LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

PREÁMBULO

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por la Delegación de Educación.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estima conveniente la convocatoria de este tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Estas bases son conformes a la normativa sobre subvenciones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra publicada en el BOP n.º 128/2005 y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20 de abril de 2015.

El Ayuntamiento a través de la Delegación de Educación y Formación Profesional tiene entre sus objetivos la participación en la programación de la enseñanza, planes de innovación educativa y los centros educativos. Para ello se pretende mediante subvenciones, por un lado, una mayor participación de la comunidad educativa, así como por otro, elevar los niveles de excelencia educativa de la población.

Por todo lo anteriormente expuesto, se establecen las presentes bases.

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones otorgadas por la Delegación de Educación y Formación Profesional, según lo dispuesto en 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La finalidad de las líneas 1 y 2 es estimular el desarrollo de actividades educativas complementarias y extraescolares a propuesta del Centro Escolar Municipal (CEM) en la línea 1 y de actividades educativas extraescolares a propuesta de la Delegación de Educación en la línea 2, como medio para lograr una educación de calidad y una mayor participación de la comunidad educativa, especialmente del alumnado y de los padres y madres de éstos, en la gestión, organización y realización de actividades, potenciando la implicación de estos sectores en la vida del centro y desarrollando valores relacionados con la socialización, la participación, la cooperación, el respeto a las opiniones de los demás y la asunción de responsabilidades, entre otras, y continuar así con la política de fomento de las actividades mencionadas, mediante la modalidad de concesión de subvenciones.

La línea 3 tiene como finalidad financiar a las AMPAs de los Institutos de Educación Secundaria de la localidad para el desarrollo de programas de intervención socioeducativa dirigidos a mejorar la

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - N° registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6Z2YUWVEE0EDZM78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

convivencia escolar del alumnado y prevenir el abandono escolar prematuro mediante medidas de intervención con el alumnado y sus familias, fomentando así la cooperación entre los distintos agentes de la comunidad educativa local y sirviendo de cauce de comunicación que optimice la mediación entre el centro escolar y la familia.

La finalidad de la línea 4 es promover la excelencia educativa de la juventud alcalaíra a través de premios al mérito académico "Ciudad Alcalá de Guadaíra", entendiéndose que ello redundará directamente en la mejora de los índices de bienestar personal, social y colectivo, premiando el esfuerzo académico de muchos estudiantes alcalaíres, a la par que promueva la igualdad de oportunidades en el acceso a estudios superiores, con el fin de reconocer y estimular este tipo de actitudes.

Las cinco líneas estarán financiadas con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento y se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en los objetivos fijados.
- Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Son subvencionables en las líneas 1, 2 y 3, los proyectos programados con finalidad pública o interés social y que se refieran a los siguientes ámbitos:

- a.- Promoción de la igualdad y aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros/as.
- b.- Fomento y protección de la cultura y patrimonio en su amplio espectro.
- c.- Fomento del ocio como medio de convivencia, así como acciones de ocio saludable y de educación en valores.
- d.- Sensibilización y fomento de conceptos como interculturalidad, diversidad y convivencia.
- e.- Actuaciones dirigidas al cuidado medioambiental, así como promover hábitos de vida saludables y sostenibles.
- f.- Promoción de la identidad alcalaíra.
- g.- Contribución a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales.
- h.- Fomento del protagonismo del Consejo Escolar Municipal en el ámbito de la comunidad educativa local.
- i.- Desarrollo de programas de intervención socioeducativa para aumentar las competencias personales y sociales, reducir las sanciones disciplinarias y los índices de abandono escolar, mejorar la convivencia escolar y fomentar la cooperación entre los miembros de la comunidad educativa local.

Por su parte, en la línea 4, al tratarse de unos premios a la excelencia académica, lo que se considera es la promoción de los mejores expedientes académicos y la dedicación de los/as estudiantes, así como el reconocimiento al esfuerzo que ello conlleva para las familias.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Así mismo, la línea 5, persigue la promoción del talento investigador, el incremento del conocimiento sobre el municipio de Alcalá de Guadaíra y la transferencia social e institucional de resultados para apoyar políticas públicas en un sentido amplio (patrimonio, desarrollo urbano, cultura, turismo, identidad, economía, etc.).

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se regirá por las presentes bases y por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP n.º 128 de 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015- BOP nº 89 de 20-04-2015. RD 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- Cualesquiera otras disposiciones que por naturaleza resulten de aplicación.

BASE 3. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Se establecen cuatro líneas de subvención:

- LÍNEA 1. Subvenciones para Actividades educativas complementarias y extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal.
- LÍNEA 2. Subvenciones para Actividades educativas extraescolares a propuesta de la Delegación de Educación.
- LÍNEA 3. Subvenciones a las AMPAs para programas de intervención socioeducativa en los Institutos de Educación Secundaria.
- LÍNEA 4. Premios al mérito académico "Ciudad Alcalá de Guadaíra".
- Sublínea 4.1. Estudiantes alcazareños que acceden por primera vez a estudios universitarios de Grado Universitario.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Sublínea 4.2 Estudiantes alcalaños que accedan por primera vez a un Ciclo Formativo de Grado Superior, tanto en la localidad como fuera de la misma.
 - LÍNEA 5. Premios a titulados como Doctora o Doctor, conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, por la realización de tesis doctorales cuya temática verse sobre el municipio de Alcalá de Guadaíra.

BASE 4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos derivados del desarrollo de actividades y programas, relacionados en la BASE 1.

4.1.- LÍNEAS 1, 2 y 3

Se consideran gastos subvencionables de actividades actividades y programas, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el plazo determinado en la propia convocatoria.

En las líneas 1 y 2 podrán concederse ayudas para sufragar los gastos de locomoción y transporte para el traslado del alumnado a las excursiones organizadas por los centros educativos, y ello en relación con la finalidad de fomentar el ocio como medio de convivencia y las acciones de ocio saludable y de educación en valores. No obstante, **no se concederán ayudas para viajes de fin de curso.**

Tampoco se concederán subvenciones para pagar los honorarios de los monitores que impartan, dirijan y/o coordinen los proyectos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No se consideran subvencionables como gastos de la actividad, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, gastos notariales y registrales, y los gastos periciales.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancaria, los impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente.

4.2 LÍNEA 4. Subvenciones para premios al mérito académico "Ciudad Alcalá de Guadaíra".

Se trata de unos premios a la excelencia académica para cuya adjudicación solo se tiene en consideración los expedientes académicos, el esfuerzo y la dedicación de los estudiantes, así como las circunstancias económicas de la unidad familiar.

4.3 LÍNEA 5. Al tratarse premios a doctoras y doctores por elaboración de tesis doctorales, solo se tienen en consideración la titulación y la temática de la tesis.

BASE 5.- CUANTÍAS, FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDADES.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6A2YUWWEF6E0EDZM78K6M7PZ
Verificación: <https://sedealcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

La concesión de las subvenciones y premios, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria.

Las convocatorias establecerán la cuantía económica para las respectivas líneas de subvención, y en el caso de la líneas 4 y 5 , además, el número de premios para cada sublínea.

El importe de la subvención podrá ser del 100% de presupuesto total de los gastos subvencionables solicitados con el límite global de crédito disponible señalado en cada convocatoria y serán consignados en el presupuesto municipal.

La concesión de ayudas se resolverá hasta agotar el total del crédito disponible destinado a atender las mismas en la convocatoria vigente. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la la Ley de Subvenciones.

En el caso de que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

El número de beneficiarios de estas subvenciones y premios estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto total. En caso de que no puedan atenderse todas las solicitudes presentadas por falta de consignación presupuestaria, la cuantía a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

El importe a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida en los criterios de valoración, cuando sean de aplicación.

Las subvenciones y premios que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privada. Quedan excluidas, las subvenciones otorgadas por cualquier Área del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la misma finalidad. En caso de percibir ayudas para la realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En el supuesto de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá de adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

BASE 6.- ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS GENERALES

Podrán obtener la condición de beneficiaras los solicitantes que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la correspondiente justificación de los gastos:

- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como también frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra impuesta por la normativa vigente.

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una vez agotado el plazo para hacerlo.

La presentación de la solicitud supone la aceptación las bases de la convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

6.1 REQUISITOS ESPECÍFICOS

6.1.1 LÍNEAS 1 y 2

Podrán solicitar estas ayudas los centros públicos y concertados de Alcalá de Guadaíra, las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y las Asociaciones de Alumnos de dichos centros, así como para la línea 2, además otras asociaciones de interés social y sin ánimo de lucro, que realicen proyectos de actividades que reúnan los requisitos recogidos en las bases 1 y 4:

- En el caso de las asociaciones, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscritas en el registro correspondiente.

- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

6.1.2 LÍNEA 3

Podrán solicitar estas ayudas, las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y las Asociaciones de Alumnos de dichos centros, que realicen proyectos de actividades que reúnan los requisitos recogidos en las bases 1 y 4:

- En el caso de las asociaciones, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscritas en el registro correspondiente.

- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

6.1.3 LÍNEA 4

Las personas beneficiarias deben reunir los siguientes requisitos específicos:

- Figurar empadronados en la localidad durante todo el curso anterior a la convocatoria.

- Haber cursado estudios de formación reglada durante el curso inmediatamente anterior en cualquiera de las enseñanzas desde las que se puede acceder a Ciclos Formativos de Grado Superior o a Grados Universitarios.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Que se encuentren matriculados por primera vez en una Universidad Pública en un curso completo de Grado Universitario, o bien, que se encuentren matriculados por primera vez en el primer curso de un Ciclo Formativo de Grado Superior en centros públicos o concertados entre los fijados en el catálogo nacional por la Administración Educativa.

Sublínea 4.1.

I. Candidatos que acceden por primera vez a un título de Grado Universitario, procedente de Bachillerato.

II. Candidatos que acceden por primera vez a un título de Grado Universitario, procedentes de un Ciclo Formativo de Grado Superior.

III. Candidatos que acceden por primera vez a un título de Grado Universitario, mediante la prueba de acceso a la Universidad de mayores de 25 años.

Sublínea 4.2.

I. Candidatos matriculados en un Ciclo Formativo de Grado Superior en Alcalá de Guadaíra.

II. Candidatos matriculados en un Ciclo Formativo de Grado Superior fuera de la localidad.

Las correspondientes convocatorias, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, expresarán los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, en cumplimiento del artículo 23.2, letra e) de la LGS, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.

En los casos en que la acreditación de un requisito para ser beneficiario pueda hacerse mediante la presentación de una declaración responsable, se considerará cumplida dicha exigencia siempre que la declaración se suscriba por el solicitante y vaya dirigida al órgano concedente.

6.1.5 LÍNEA 5

I. Poseer el título de Doctora o Doctor, de conformidad con lo establecido en Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado o estar matriculado en estudios de doctora en cualquier universidad pública.

II.-Tener finalizada, defendida y evaluada la tesis doctoral, en los últimos 3 años a partir de la convocatoria o haber iniciado los estudios de doctorado en cualquier universidad pública en su caso.

En la convocatoria se concretará a que posibles beneficiarios van dirigido los premios.

III. Compromiso de depositar una copia de la tesis en el repositorio municipal.

IV.- Compromiso de realizar al menos una actividad pública de difusión (charla, taller, seminario, etc), organizada o coorganizada con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá programar en relación a cada convocatoria, un ciclo de exposición pública y diálogo. de tesis premiadas.

BASE 7. – SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El procedimiento comenzará por solicitud del interesado, presentándose de forma electrónica a través de la sede electrónica <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.1> , o bien, *únicamente en el caso de que el/la solicitante sea una persona física*, presencialmente, haciendo uso de los modelos que figuran

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6A2YUWWEFV6EQDZQW76KVMZPZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

en los Anexos de estas bases, disponibles en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, y en la página web municipal <https://www.alcaladeguadaira.es/servicios-municipales/participacion-ciudadana>

Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados por el solicitante o en su caso, representante legal y debidamente cumplimentados, estarán disponibles para su descarga en la página web: www.alcaladeguadaira.es.

La presentación a través de la sede electrónica se realizará seleccionando el trámite específico en el catálogo de trámites (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>).

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente, de la cual será publicada un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (Portal de transparencia) y en el tablón de anuncios electrónico.

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en forma y plazo.

Si la solicitud y la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15. El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

Las solicitudes de la línea 4 que se presenten de forma presencial se harán preferentemente en la Delegación de Educación (Calle Juan Abad, 27), rellenando el anexo de solicitud correspondiente a la sublínea que vayan a solicitar, incorporado a estas bases.

BASE 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A) Dentro del plazo de la convocatoria de subvenciones:

LÍNEAS 1 Y 2

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que se inserta (**Anexo I Línea 1 y Anexo II Línea 2**) y tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Proyecto pedagógico, que contendrá los objetivos generales y específicos, la programación de actividades y personas implicadas.
- Presupuesto de gastos, especificando la cuantía solicitada.
- Poder o autorización a favor de la persona que formula la solicitud en representación de la entidad, así como fotocopia de su D.N.I.
- Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, en caso que la cuantía solicitada sea inferior a 3000 euros. O, en otro caso, certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

e) Declaración expresa responsable de la persona que solicita la subvención relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

En la línea 1 será necesario aportar, además, certificación del director del Centro, en la que conste que los proyectos presentados están incluidos en el Plan Anual del Centro.

Así mismo, en la línea 1 **no podrán presentarse más de dos proyectos por centro**. Los proyectos se presentarán de forma individualizada, aquéllos que contengan varias actividades, se valorarán como uno solo. En el caso de asociaciones de padres y alumnos el número de proyectos a presentar serán coordinados por la dirección del centro sin que en ningún caso puedan superar el límite de proyectos fijados como limite.

LÍNEA 3

Las solicitudes (**Anexo III Línea 3**) tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto socieducativo, que contendrá los objetivos generales y específicos, la programación de actividades y personas implicadas.
- b) Presupuesto de gastos, especificando la cuantía solicitada.
- c) Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Declaración expresa responsable de la persona que solicita la subvención relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

LÍNEA

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que se inserta (**Anexos IV y V Línea 4**) en las presentes bases y tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Fotocopia de la declaración de la Renta del año anterior, según su caso, o Certificado de la Agencia tributaria de no estar obligado a presentarla acompañada de Certificación de la empresa donde constan los ingresos brutos del último año.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante.
- Certificado de la cuenta corriente bancaria donde se realizará el abono del premio.
- Certificado de los estudios realizados en el curso anterior.
- Documentación acreditativa de las nota de acceso a la Universidad, certificado de nota media de Ciclo Formativo de Grado Superior o certificado de nota media de prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Documentación acreditativa del resguardo de matrícula para el curso al que accede, según su caso y certificado de los créditos matriculados.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

LÍNEA 5

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que se inserta (**Anexos VI**) en las presentes bases y tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

- Copia del título de Doctora o Doctor, expedido por el órgano competentes o resguardo de estar matriculado en estudios de doctorado en universidad pública, en su caso, y haber abonado las tasas correspondientes

- Declaración responsable del compromiso de depositar una copia de la tesis en el repositorio municipal

- Declaración responsable de compromiso de realizar al menos una actividad pública de difusión.

B) Una vez se dicte la Resolución provisional.

- Modelo de aceptación, y formulación de alegaciones, (**Anexo VII**)

C) Cuando haya finalizado el plazo de ejecución del proyecto y dentro del plazo de justificación.

- Cuenta justificativa de gastos. (**ANEXO VIII**).

BASE 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración.

LÍNEAS 1 Y 2: TABLA DE BAREMACIÓN

Para la adjudicación de las subvenciones, se valorarán los criterios, que de forma resumida, se exponen a continuación:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria (promoción de la identidad alcalaíense, conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y actualidad del municipio; contribuir a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales tales como inclusión o coeducación; fomento y promoción de la igualdad y aceptación de las diferencias personales; que ayuden a concienciar y sensibilizar sobre el cuidado del medio ambiente y sostenibilidad; y fomento de hábitos de vida saludables). De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
No responde a ninguno de los objetivos.	Responde a 1 objetivo de forma marginal.	Responde a 2 objetivos con poca integración en la actividad.	Responde a varios objetivos con acciones concretas.	Responde a la mayoría de los objetivos con acciones bien integradas.	Responde a todos los objetivos de forma clara y transversal.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Calidad didáctica y viabilidad del proyecto de actividad (claridad de los objetivos, metodología y planificación). De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
Proyecto sin estructura ni metodología clara.	Presenta una estructura mínima, pero con carencias en metodología o planificación.	Proyecto con objetivos definidos, pero sin planificación detallada.	Proyecto bien estructurado, con metodología adecuada.	Proyecto bien planificado y viable, con una metodología sólida.	Proyecto excelente, con metodología innovadora y planificación detallada.

- Temporalización de las actividades recogidas en la solicitud, priorizando aquéllas cuya duración se extienda a lo largo de todo el curso. De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
Actividad puntual, sin continuidad.	Actividad breve (menos de un trimestre).	Actividad de corta duración pero con posibilidad de ampliación.	Actividad de media duración (uno o dos trimestres).	Actividad de larga duración (casi todo el curso).	Actividad desarrollada durante todo el curso escolar.

- Número de centros participantes en la actividad, en el caso de que se trate de actividades realizadas en coordinación con otros centros de la misma localidad. De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
Sólo un centro, sin colaboración.	Participación de un centro con intención de colaboración futura.	Dos centros interesados en la actividad, pero sin planificación concreta.	Dos centros coordinados en la actividad.	Tres o más centros colaboran activamente.	Varios centros trabajando en red con planificación conjunta.

- Número de alumnos y alumnas participantes en la actividad (alcance del proyecto en el alumnado). De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
Afecta a un grupo reducido	Impacta en un aula específica.	Impacta en varias aulas dentro del centro.	Impacta en un sector amplio del alumnado del centro.	Involucra a diferentes niveles educativos dentro del centro.	Involucra a un gran número de estudiantes de distintos niveles y centros.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Grado de participación de la comunidad educativa en la realización de las actividades (implicación de familias, alumnado y profesorado). De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
No hay participación de la comunidad educativa.	Participación mínima de un solo sector (familias, alumnado o profesorado).	Participación activa de un sector y presencia ocasional de otro.	Participación activa de, al menos, dos sectores.	Implicación significativa de toda la comunidad educativa en varias fases del proyecto.	Gran implicación y trabajo colaborativo entre toda la comunidad educativa.

LÍNEA 3: TABLA DE BAREMACIÓN

Se establecen los siguientes criterios de valoración :

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria (aumentar las competencias personales y sociales del alumnado, reducir el nivel de sanciones disciplinarias, mejorar los índices de abandono escolar prematuro, elevar los indicadores de convivencia escolar, fomentar la cooperación entre los distintos agentes de la comunidad educativa local). De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
No responde a ninguno de los objetivos.	Responde a 1 objetivo de forma marginal.	Responde a 2 objetivos con poca integración en la actividad.	Responde a varios objetivos con acciones concretas.	Responde a la mayoría de los objetivos con acciones bien integradas.	Responde a todos los objetivos de forma clara y transversal.

- Calidad didáctica y viabilidad del proyecto de actividad (claridad de los objetivos, metodología y planificación). De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
Proyecto sin estructura ni metodología clara.	Presenta una estructura mínima, pero con carencias en metodología o planificación.	Proyecto con objetivos definidos, pero sin planificación detallada.	Proyecto bien estructurado, con metodología adecuada.	Proyecto bien planificado y viable, con una metodología sólida.	Proyecto excelente, con metodología innovadora y planificación detallada.

- Temporalización de las actividades recogidas en la solicitud, priorizando aquellas cuya duración se extienda a lo largo de todo el curso. De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6AZVMWFE9E0EDZ9M78K6M7PZ
Verificación: <https://sede.diputacion.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Actividad puntual, sin continuidad.	Actividad breve (menos de un trimestre).	Actividad de corta duración pero con posibilidad de ampliación.	Actividad de media duración (uno o dos trimestres).	Actividad de larga duración (casi todo el curso).	Actividad desarrollada durante todo el curso escolar.
-------------------------------------	--	---	---	---	---

- Número de alumnos y alumnas participantes en la actividad (alcance del proyecto en el alumnado). De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
Afecta a un grupo reducido	Impacta en un aula específica.	Impacta en varias aulas dentro del centro.	Impacta en un sector amplio del alumnado del centro.	Involucra a diferentes niveles educativos dentro del centro.	Involucra a un gran número de estudiantes de distintos niveles y centros.

- Grado de participación de la comunidad educativa en la realización de las actividades (implicación de familias, alumnado y profesorado). De 0 a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
No hay participación de la comunidad educativa.	Participación mínima de un solo sector (familias, alumnado o profesorado).	Participación activa de un sector y presencia ocasional de otro.	Participación activa de, al menos, dos sectores.	Implicación significativa de toda la comunidad educativa en varias fases del proyecto.	Gran implicación y trabajo colaborativo entre toda la comunidad educativa.

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

LÍNEA 4: TABLA DE BAREMACIÓN

1. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LA LÍNEA 4:

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios generales de ponderación:

- A) 40% criterios económicos.
- B) 60% criterios académicos.

A) CRITERIOS ECONÓMICOS:

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6A2YUWWEFV6EQEDZM78K6M7PZ
Verificación: <https://caudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Para su baremación se aplicarán los umbrales de renta establecidos en la correspondiente convocatoria, en función de la siguiente distribución:

- 0 puntos para aquellos solicitantes que superen los umbrales correspondientes establecidos.
- 2 puntos para aquellos solicitantes comprendidos entre el máximo umbral correspondiente y el 50 % del mismo.
- 4 puntos para aquellos solicitantes que no alcancen el 50% del umbral correspondiente.

B) CRITERIOS ACADÉMICOS:

B.1.- Sublínea 4.1: Grado Universitario:

La baremación se hará según la siguiente tabla, teniendo en consideración la calificación de acceso a la universidad desde bachillerato, nota media desde Ciclo Formativo de Grado Superior o mediante la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

NOTA	PUNTOS
10,00	6,00
9,99 – 9,50	5,50
9,49 – 9,00	5,00
8,99 – 8,50	4,50
8,49 – 8,00	4,00
7,99 – 7,50	3,50
7,49 – 7,00	3,00
6,99 – 6,50	2,50
6,49 – 6,00	2,00
5,99 – 5,50	1,50
5,49 – 5,00	1,00

B.2.- Sublínea 4.2: Ciclo Formativo Grado Superior:

La baremación se hará según la tabla anterior, teniendo en consideración la nota media de los estudios previos que dan acceso a un Ciclo de Formación de Grado Superior.

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA LÍNEA 4:

Dentro de la sublínea 4.1, **se reservarán el número de premios que se determine en la convocatoria, para estudiantes procedentes de bachillerato, que se otorgarán únicamente en base a criterios académicos.**



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Una vez aplicado los criterios generales o específicos de valoración, si se diese algún empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

I.- Menor renta per cápita.

II.- Mayor número de miembros computables en la unidad familiar.

BASE 10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Delegación de Educación y Formación Profesional, como promotora de la convocatoria, y será la que realice de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa. La resolución definitiva del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes bases, por la correspondiente Comisión Técnica de Valoración, que tendrá una composición determinada según la línea de subvención de que se trate, según se establece a continuación.

LÍNEA 1

La Delegación de Educación entregará todos los proyectos presentados a la Comisión de Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares del Consejo Escolar Municipal para su estudio y puntuación.

La Comisión de Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares del Consejo Escolar Municipal estará compuesta al menos por 5 representantes elegidos en el seno del Consejo Escolar Municipal, de forma que estén representados el máximo número de sectores del mismo, y procurando que siempre sea un número impar, esto es:

- Representantes del Ayuntamiento.
- Representación del alumnado.
- Representantes del AMPAs,
- Representantes sindicales del profesorado.
- Secretario, que podrá pertenecer a cualquiera de los colectivos anteriores, que actuará con voz, pero sin voto.

Cada miembro de la Comisión, puntuará cada proyecto de cero a cinco puntos, en función de los objetivos, actividades propuestas y personas en las que repercutirá la realización del mismo, no pudiendo ser superior a tres puntos la diferencia de puntuación otorgada a un proyecto por los miembros de la citada Comisión.

Cada miembro de la Comisión no valorará los proyectos presentados por su propio centro. La puntuación parcial a estos proyectos será la media aritmética de las puntuaciones que concedan los demás componentes de la Comisión, redondeado a dos decimales.

La cuantía individual de cada proyecto será proporcional al total de puntos obtenidos por el conjunto de los proyectos aprobados, en función de la asignación anual prevista en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento y de la puntuación obtenida.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6Z2YUWVE9EDZQ78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

La cuantía de las ayudas por cada proyecto será propuesta por la Comisión de Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares del Consejo Escolar Municipal y aprobada en el Pleno de dicho Consejo.

LÍNEA 2

La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por un número impar de miembros y al menos por:

- Presidencia: El/la concejal-delegado/a de Educación y Formación Profesional.
- Vocalías: Dos o más vocales nombrados por el/la concejal-delegado/a de Educación, entre los empleados/as públicos municipales pertenecientes a los servicios del Área de Cohesión Social.
- Secretaría: El/la secretario/a de la Corporación municipal o empleada/o público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

LÍNEA 3

La Comisión de Valoración estará compuesta por un número impar de miembros y al menos por:

- Presidente: concejal-delegado de Educación y Formación Profesional.
- Otro/a concejal-delegado perteneciente al Área de Cohesión Social.
- Un/a empleado/a público perteneciente a alguno de los servicios del Área de Cohesión Social.
- Un/a empleado/a público perteneciente a la Unidad Administrativa de Educación.
- Secretario: El sr. secretario de la corporación o personal del Ayuntamiento en quién delegue, que actuará con voz pero sin voto.

LÍNEA 4

La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por un número impar de miembros y al menos por:

- Presidencia: El/la concejal-delegado/a de Educación y Formación Profesional.
- Vocalías: Directores de los distintos IES.
- Secretaría: El/la secretario/a de la Corporación municipal o empleada/o público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

LÍNEA 5

Se creará una Comisión Técnica, que solo valorará el cumplimiento de los requisitos necesarios para optar a los premios, compuesta al menos por:

- Presidencia: El/la concejal-delegado/a de Educación y Formación Profesional.
- Vocalías: Dos o más vocales nombrados por el/la concejal-delegado/a de Educación, entre los empleados/as públicos municipales.
- Secretaría: El/la secretario/a de la Corporación municipal o empleada/o público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - N° registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cod. Verificación: 2A6A2YUWWEFV6EDZM76KMPZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión técnica de Valoración. Esta podrá requerir a la entidad o persona interesada, para que subsane los defectos detectados en la solicitud y/o documentación presentada, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, en el que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se tendrá por desestimada y se archivará sin más trámites.

A continuación la Comisión de Valoración realizará en el expediente los siguientes trámites:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en las presentes Bases.

b) Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe/acta, en el que se concrete que las personas o entidades beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente, teniendo en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases y se incluirá también las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la propuesta de cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Del mismo modo, se podrá solicitar los informes técnicos a otros servicios municipales que se estimen necesarios, así como la comprobación de la información obrante en este Ayuntamiento para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Resoluciones provisionales

La Resolución Provisional de concesión, debidamente motivada, se notificará a la entidad o persona solicitante mediante exposición de anuncio electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra www.alcaladeguadaira.es, localizado en la página web. El plazo para presentar alegaciones, desistir o aceptar la subvención, previo a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, con apercibimiento que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades interesadas podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- Las entidades beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación, o renuncia a la subvención propuesta. Junto con la aceptación, se deberá aportar el documento acreditativo de la cuenta bancaria donde aparezca como titular, en la que se realizará el ingreso del importe subvencionado.

Examinadas y resueltas las alegaciones y tras haber recibido la aceptación o renuncia de la subvención propuesta, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva.

El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

- a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.
- b) Con objeto de facilitar la evaluación de solicitudes, podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información aportada, así como la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6AZVMWFE9EDZ9M78K6M7PZ
Verificación: <https://sede.alcala.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

c) Del mismo modo se podrán solicitar los informes técnicos a otros servicios municipales que se estime necesario y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes. El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de diez días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

El órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

1) Relación de solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y cuantía de la subvención otorgable.

2) Relación de solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación.

3) Relación de solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

4) El plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de Resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que las interesadas podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

- Las beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por las personas o entidades interesadas, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de las beneficiarias provisionales a la subvención propuesta, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

A tenor del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, todos los actos administrativos relacionados con las correspondientes convocatorias serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En las convocatorias en que así se determine podrá existir una fase de preevaluación en la que el órgano instructor (unipersonal) verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones de solvencia y eficacia exigidas para el adecuado desarrollo de los programas y las específicas que hubiere establecido la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada, siempre que tengan el carácter de condiciones para acceder a la condición de beneficiario, sean de apreciación automática y sin que, en ningún caso, se pueda extender la preevaluación a la aplicación de criterios de preferencia entre quienes reúnan las condiciones para ser admitidos a la fase evaluación.

Los resultados de la fase de preevaluación se pondrán de manifiesto a los interesados en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente y se recogerán en el informe que ha de emitir el instructor según previene el último párrafo del artículo 24.4 LGS. Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6AZVMWFE9EDZM76K6M2PZ
Verificación: <https://sede.alcala.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 60

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

En las convocatorias en las que se prescindiera de la fase de preevaluación, el órgano instructor unipersonal se limitará a requerir al interesado que no reúna los requisitos de la convocatoria la subsanación de los deficiencias, en un plazo de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 LGS.

BASE 11.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.**

LÍNEAS 1, 2 Y 3

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local hará constar de forma expresa:

a.- La relación de entidades y/o personas beneficiarias para los que se propone, la cuantía de la subvención, la acción concreta subvencionada y el plazo para ejecutar la acción.

b.- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de estas bases o de la convocatoria o haber desistido, debidamente motivado.

c.- La relación ordenada de entidades y solicitantes por línea de subvención, que reuniendo los requisitos administrativos y técnicos, no han sido beneficiarias por falta de crédito en la convocatoria.

LÍNEA 4

El acuerdo de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) Relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos,

b) Relación de solicitantes excluidos por incumplimiento de las bases y/o convocatoria con indicación de las causas, debidamente motivado y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, será notificado mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia, con indicación de los recursos procedentes y el plazo para interponerlos. No obstante, podrá enviarse un correo electrónico, a la dirección indicada por las asociaciones, avisando de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la reasignación de las subvenciones acorde con los listados ordenados de la resolución definitiva.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de **seis meses**, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra los actos de resolución expresa, podrán interponerse potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

Todas las notificaciones de este procedimiento, serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad de la subvención recibida, indicando que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, ha contribuido con la financiación del proyecto, actividad o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la reasignación de las subvenciones con los límites indicados en estas Bases. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

BASE 12. – EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS

LÍNEAS 1, 2 Y 3

Las subvenciones concedidas están asociadas a un proyecto concreto, y deberá ejecutarse en las condiciones que el beneficiario definió en la documentación aportada junto con la solicitud (anexos) y el acuerdo de otorgamiento de subvención.

Si en cualquier momento se altera cualquier término de los definidos en el acuerdo de otorgamiento, la entidad o persona beneficiaria deberá solicitar una modificación de las condiciones de ejecución. Esta modificación deberá ser expresamente aprobada y notificada, y dará lugar a un nuevo acuerdo de otorgamiento de subvención.

La no ejecución de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a reintegro de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación del acuerdo de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión, será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente acompañados de los informes pertinentes.

BASE 13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades y/o personas beneficiarias de las subvenciones y premios se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4 de la ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y además asumirán las siguientes obligaciones:

1) Responder ante el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.

2) Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención le sean solicitados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

4) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

7) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8) Disponer, en su caso, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control indicadas.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6A2YUWVE9E9DZM78K6M2PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

10) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

11) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

12) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos.

13) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. A tal fin, tendrá las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

En las líneas en las que proceda, podrán subcontratarse total o parcialmente las actividades que integren los programas subvencionados respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el art. 29 de la LGS y en el art. 68 del RLGS, siempre que las respectivas convocatorias no excluyan expresamente la subcontratación o limiten la cuantía que puede ser subcontratada, atendiendo a que la concesión de la subvención se hubiera de hacer en consideración a las condiciones personales del beneficiario.

14) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa resultante de aplicación. (LÍNEAS 1, 2 y 3)

15) Notificar al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La notificación se hará mediante comunicación escrita en la que





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

se incluirá la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos y deberá acompañarse del documento que acredite la concesión de la ayuda correspondiente.

16) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención y/o premio y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como las actuaciones de control de fiscalización que corresponda a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las funciones anteriores. **La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.**

17) Facilitar cuanta documentación le sea requerida a los efectos de seguimiento y evaluación del cumplimiento correcto de la finalidad de la misma.

18) Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibido para que puedan ser objeto de control y verificación durante el plazo de cuatro años.

20) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil sectorial aplicables al beneficiario.

21) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en alguno de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

BASE 14.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

LÍNEAS 1, 2 y 3

El plazo de ejecución de los proyectos y actividades, deberán referirse preferiblemente al curso académico.

BASE 15.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de las subvenciones y premios concedidos se efectuará mediante transferencia bancaria del 100 % del importe, a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad o persona indicada en la solicitud y se realizará con carácter **anticipado**, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

El Ayuntamiento comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta su cobro, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado en la convocatoria y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria de halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6A270WWEF6E9ED70A78K0M2PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

resolución de procedencia de reintegro de otra ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. (PC)

La entidades beneficiarias deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos a través de la cumplimentación de los modelos de justificación facilitados a la entidad beneficiaria en las presentes bases **(Anexo VIII)**.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa de gastos relativos al proyecto, actividad o actuación correspondiente, debiéndose justificar al menos el 100% de la subvención concedida. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, debiendo realizarse en el plazo determinado en cada resolución de otorgamiento de subvención. Dichos gastos deben especificarse claramente en la factura para identificar su naturaleza y deberán acreditarse presentando la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa: La presentación de esta cuenta constituye un acto obligatorio del beneficiario, se detallará en ella; concepto, fecha, proveedor, n.º de factura e importe. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con lo descrito en este documento y deberá ir firmado por él y por el secretario de la Entidad, bajo su responsabilidad. **(Anexo VIII)**.

b) Facturas: se deberán aportar las **facturas que justifiquen los gastos** aprobados, así como los **justificantes de pago**. Para el caso de conectividad, en el caso de que la factura incluya varios conceptos, solo se aceptará el importe asociado a la línea de la entidad beneficiaria. En el caso de transporte, se deberá aportar un certificado de la empresa de transporte público con la relación de viajes durante el periodo subvencionado. Como documentos de pago se admitirán:

- Como **medio preferente**, pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.

- Como **medio excepcional**, pago en efectivo: Mediante indicación en la factura del recibí firmado con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

c) Memoria final de proyecto presentado, en la que se indique los detalles objetivos alcanzados con respecto a los previstos, a los obtenidos, las actividades realizadas, relación detallada de participantes, relación detallada de la participación de otras entidades, así como evaluación realizada y las conclusiones. Deberá aportarse evidencia de la difusión y comunicación realizada.

d) El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de **tres meses** desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas. La justificación se realizará mediante la presentación en la sede electrónica disponible en <https://www.alcalaguadaira.org>. o el Registro del Ayuntamiento, en caso de personas físicas, que obtien por ello.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la actividad.

Si la documentación presentada para la justificación se considerase incorrecta o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días.

Los justificantes deberán ser originales y no presentar enmiendas o tachaduras.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A62ZYWWEFVEQEDZM78KMPZPZ
Verificación: <https://calaguadaira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 60

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la entidad solicitante (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que se solicita subvención.

Previo informe del órgano instructor, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo pertinente en relación con la aprobación de la justificación. Dicho acuerdo deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda inicio de expediente de reintegro.

LÍNEAS 1, 2 Y 3

La documentación que ha de presentar cada entidad que reciba subvención de proyectos en la presente convocatoria es la que sigue:

- a) Certificación del presidente o representante de la entidad, que refleje que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.
- b) Memoria Justificativa (Anexo VIII), que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actividades realizadas.
- c) Relación de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. (Anexo VIII)
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

LÍNEAS 4 Y 5

De conformidad con lo establecido en los artículos 30.7, disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 88.1 del Reglamento General de Subvenciones, por tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia

A dichos premios les resulta de aplicación la legislación fiscal vigente, pudiendo estar sujetos a retención en concepto de IRPF, según su cuantía.

BASE 16.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento y las causas de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la ordenanza municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 128/2005 de 6 de junio.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Al amparo del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en dicho artículo, entre otros, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, o en cualquiera de los artículos de estas bases o la correspondiente convocatoria, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de las penalidades administrativas o penales en que pudiera incurrir.

BASE 17.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados para tramitar, realizar el seguimiento y la evaluación de los derivados de estas bases reguladoras de subvenciones, serán incorporados a un fichero cuya titularidad de los mismos es el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y cuya finalidad será llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de estas bases y sus correspondientes convocatorias.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo serviciosgenerales@alcalaguadaira.org.

La presentación de la solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como los datos relativos a la ayuda, a otras entidades en las que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra participe de forma mayoritaria. Se autoriza el tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las personas solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y entidades vinculadas.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 1

Subvenciones para Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal.

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
1.-DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2.- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3.- SUBVENCIÓN SOLICITADA		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Línea de Subvención	<input type="text"/>	
4.- SOLICITA		
Una subvención por importe de _____ euros, según la documentación que se adjunta, para		

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A62ZYUWFE9V6EQEDZ9A78K6M7PZ
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

la realización del proyecto _____.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que:

- No se han solicitado ni obtenido otras subvenciones para la misma finalidad a lo largo del presente curso.
- Se han solicitado subvenciones a otros organismos o instituciones, en concreto a _____ y su resultado ha sido:
 - Conceder _____ €.
 - Denegarla totalmente
 - Está en trámite.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6A270WWEF6E0ED29A78K6M2PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 60

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado “carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 2

Subvenciones para Actividades Educativas Extraescolares a propuesta de la Delegación de Educación.

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
1.-DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3- SUBVENCIÓN SOLICITADA		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Línea de Subvención	<input type="text"/>	
4- SOLICITA		
Una subvención por importe de _____ euros, según la documentación que se adjunta, para la realización del proyecto _____.		

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - N° registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A62ZYUWWEFV6EQEDZQW78KMPZ
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que:

- No se han solicitado ni obtenido otras subvenciones para la misma finalidad a lo largo del presente curso.
- Se han solicitado subvenciones a otros organismos o instituciones, en concreto a _____ y su resultado ha sido:
 - Conceder _____ €.
 - Denegarla totalmente
 - Está en trámite.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6AZVMWFE9EDZM78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado “carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y ci@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**ANEXO III MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 3**

Subvenciones a las AMPAs para programas de intervención socioeducativa en los Institutos de Educación Secundaria.

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
1.-DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3- SUBVENCIÓN SOLICITADA		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Línea de Subvención	<input type="text"/>	
4- SOLICITA		
Una subvención por importe de _____ euros, según la documentación que se adjunta, para la realización del proyecto _____.		

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>Cód. Verificación: 2A62ZYUWVE9E0EDZ0A78K6M7PZ
Verificación: <https://sede.diputaciondehuelva.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que:

- No se han solicitado ni obtenido otras subvenciones para la misma finalidad a lo largo del presente curso.
- Se han solicitado subvenciones a otros organismos o instituciones, en concreto a _____ y su resultado ha sido:
 - Conceder _____ €.
 - Denegarla totalmente
 - Está en trámite.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6AZVMWFE9EDZM78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado “carpetas ciudadana – Buzón electrónico”, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y ci@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO IV MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 4

Premios al merito académico “Ciudad de Alcalá” Sublínea 4.1.- Estudios de Grado Universitario

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
1.-DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2.- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3.- SUBVENCIÓN SOLICITADA/PREMIO		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Línea de Subvención	<input type="text"/>	
4.- EXPONE		





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Que durante el curso realizó los estudios de

Que en el curso inició los estudios de Grado Universitario de:

Universidad Pública donde los cursa:

Nota de acceso a la universidad (aportar solo nota de acceso sin optativas).....

Que la cuenta bancaria en la que desea el abono del premio y de la que es titular la persona solicitante, es la siguiente:

IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. CUENTA.....

(Se acredita documentalmente cada una de las situaciones expuesta conforme a lo dispuesto en el apartado documentación adjunta obligatoria)

5-. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES

- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS para ser beneficiario de subvenciones y está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, autorizan al Ayuntamiento a consultar sus datos fiscales ante la AEAT.** (Para ello deberán cumplimentar y firmar la siguiente tabla todos los miembros de la unidad familiar, en caso de no autorizar, deberán presentar la documentación señalada en el apartado documentación obligatoria).

PARENTESCO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FIRMA OBLIGATORIA
Padre / Tutor				
Madre / Tutora				
Solicitante				
Hermano/a				

- Autoriza al Ayuntamiento para recabar los datos referentes al certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

6-. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA OBLIGATORIA

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6A2YUWVEF6E0EDZ0M78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Fotocopia del DNI del interesado o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Fotocopia de la declaración de la Renta del último ejercicio vigente, según su caso, o Certificado de la Agencia tributaria de no estar obligado a presentarla acompañada de Certificación de la empresa donde constan los ingresos brutos del último año.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente bancaria donde se realizará el abono del premio.
- Certificado de los estudios realizados en el curso inmediatamente anterior.
- Documentación acreditativa de las notas de acceso a la Universidad, certificado de nota media de Ciclo Formativo de Grado Superior o certificado de nota media de prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Documentación acreditativa del resguardo de matrícula para el curso actual, según su caso y certificado de los créditos matriculados.

7-. SOLICITA

La concesión del premio al merito académico "Ciudad de Alcalá" Sublínea 4.1. Estudios de Grado Universitario.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6Z7UWV6E9EDZM76K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO V MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 4

Premios al merito académico “Ciudad de Alcalá” Sublínea 4.2.- Estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
1.-DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2.- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		<input type="text"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3.- SUBVENCIÓN SOLICITADA/PREMIO		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Línea de Subvención	<input type="text"/>	
4.- EXPONE		





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Que durante el curso realizó los estudios de

Que en el curso inició los estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior

Centro publico o concertado donde los cursa:.....

Localidad:

Nota de media de para acceder al Ciclo Formativo de Grado Superior:

Que la cuenta bancaria en la que desea el abono del premio y de la que es titular la persona solicitante, es la siguiente:
IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. N° CUENTA.....

(Se acredita documentalente cada una de las situaciones expuesta conforme a lo dispuesto en el apartado documentación adjunta obligatoria)

5-. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES

- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS para ser beneficiario de subvenciones y está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, autorizan al Ayuntamiento a consultar sus datos fiscales ante la AEAT.** (Para ello deberán cumplimentar y firmar la siguiente tabla todos los miembros de la unidad familiar, en caso de no autorizar, deberán presentar la documentación señalada en el apartado documentación obligatoria).

PARENTESCO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FIRMA OBLIGATORIA
Padre / Tutor				
Madre / Tutora				
Solicitante				
Hermano/a				

- Autoriza al Ayuntamiento para recabar los datos referentes al certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

6-. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA OBLIGATORIA

- Fotocopia del DNI del interesado o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Fotocopia de la declaración de la Renta del último ejercicio vigente, según su caso, o Certificado de la Agencia tributaria de no estar obligado a presentarla acompañada de Certificación de la empresa donde constan los ingresos brutos del último año.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente bancaria donde se realizará el abono del premio.
- Certificado de los estudios realizados en el curso inmediatamente anterior.
- Documentación acreditativa del resguardo de matrícula para el curso actual, según su caso
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la nota media de los estudios previos que den acceso a un Ciclo Formativo de Grado Superior.

7-. SOLICITA

La concesión del premio al merito académico "Ciudad de Alcalá" Sublínea 4.2. Estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6A2YUWVE9E0EDZ9M78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 60

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO VI MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 5

Premios a doctores, doctoras o a estudiantes de doctorado, que hayan realizado o estén realizando tesis doctorales cuya temática verse sobre el municipio de Alcalá de Guadaíra

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
1.-DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
Localidad	Provincia	CP
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
2- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
3- SUBVENCIÓN SOLICITADA/PREMIO		
Denominación del proyecto o actividad		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
Línea de Subvención		
4- EXPONE		
1.Para Doctoras y Doctores:		
<input type="checkbox"/> Posee la titulación de		

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A8A2YUWWE9VEQEDZQAT78KMPZ
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

<p><input type="checkbox"/> Que en el año presentó la tesis doctoral cuya temática versa sobre.....</p> <p><input type="checkbox"/> Universidad Pública donde realizó los estudios de doctorado y presentó la tesis:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Nota obtenida:</p> <p>2 Para estudiantes de Doctorado:</p> <p>Que posee la titulación de.....</p> <p>Que en el año, se matriculó en estudios de doctorado en la universidad.....</p> <p>Que adquiere el compromiso de finalizar los estudios de doctorado a que se refiere el apartado anterior y que versarán sobre el municipio de Alcalá de Guadaíra.</p> <p>Para los puntos 1 y 2 anteriores:</p> <p>Que la cuenta bancaria en la que desea el abono del premio y de la que es titular la persona solicitante, es la siguiente:</p> <p>IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. CUENTA</p> <p>(Se acredita documentalmente cada una de las situaciones expuesta conforme a lo dispuesto en el apartado documentación adjunta obligatoria)</p>
<p align="center">5-. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES</p> <ul style="list-style-type: none">• Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS para ser beneficiario de subvenciones y está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.• Autoriza al Ayuntamiento para recabar los datos referentes al certificado de empadronamiento.
<p align="center">6-. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA OBLIGATORIA</p> <p>1. Para Doctoras y Doctores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del DNI del interesado o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.• Certificado del título de doctor que posee el beneficiario.• Documentación acreditativa de la nota obtenida en la tesis doctoral.• Certificado de titularidad de la cuenta corriente bancaria donde se realizará el abono del premio <p>2. Para estudiantes de Doctorado:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del DNI del interesado o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A62ZY0WVE9E0EDZ0M78K6M7PZ
Verificación: <https://sede.diputacion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado de la titulación universitaria que posee el beneficiario, en su caso
- Resguardo acreditativo de estar matriculado en estudios de doctorado en univerversad pública, en su caso
- Declaración responsable de compromiso de finalización de la tesis.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente bancaria donde se realizará el abono del premio

7-. SOLICITA

La concesión del premio a personas tituladas como Doctor o Doctora que hayan realizado tesis doctorales cuya temática verse sobre el municipio de Alcalá de Guadaíra.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadaalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado “carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO VII MODELO DE ACEPTACIÓN / FORMULACIÓN DE ALEGACIONES

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
1.-DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
Localidad	Provincia	CP
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
2- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
3- SUBVENCIÓN SOLICITADA/PREMIO		
Denominación del proyecto o actividad		
Fecha de convocatoria	Línea estratégica	
Línea de Subvención		
4.-ACEPTACIÓN / ALEGACIONES		
Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:		
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado		

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A62ZYUWFE9V6EQEDZ9M78K6M7PZ
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DESESTIMADA

DESESTIMADA pero aparezco como entidad beneficiaria suplente

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta

ACEPTO la subvención propuesta

DESISTO de la solicitud

ALEGACIONES

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra



Cód. Verificación: 2A6A2YUWV6E1V6E0EDZ9M78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO VIII JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Número de expediente	<input type="text"/>	
1.-DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>		<input type="text"/>
2- MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		
<input type="text"/>		<input type="text"/>
3- DATOS JUSTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN		
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>		
Ejercicio : <input type="text"/>	Fecha de convocatoria: <input type="text"/>	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:		
<input type="text"/>		
Fecha de convocatoria	<input type="text"/>	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN		IMPORTE PROYECTO O PROGRAMA
<input type="text"/>		<input type="text"/>





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

<input type="checkbox"/>	Línea 1: Subvenciones para Actividades educativas complementarias y extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal.	
<input type="checkbox"/>	Línea 2: Subvenciones para Actividades educativas extraescolares a propuesta de la Delegación de Educación.	
<input type="checkbox"/>	Línea 3: Subvenciones a las AMPAs para programas de intervención socioeducativa en los Institutos de Educación Secundaria.	
4-. DECLARACIÓN		
DECLARO que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en concepto de subvención, cuyos datos figuran anteriormente expresados, han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, y asimismo, certifico que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma.		
5-. FINANCIACIÓN ANUALIDAD 20 <input type="checkbox"/>		
Coste total del programa o proyecto	<input type="text"/>	
Importe justificado con anterioridad	<input type="text"/>	
Coste total anualidad	<input type="text"/>	
Montante que queda por justificar	<input type="text"/>	
Importe total de la subvención municipal aplicado a este programa o proyecto de la presente anualidad	<input type="text"/>	
Importe aplicado de otras subvenciones públicas de la presente anualidad	<input type="text"/>	
Coste soportado por la entidad (incluye aportaciones privadas) de la presente anualidad	<input type="text"/>	
6-. COLECTIVO DE ACTUACIÓN (solo para asociaciones)		
N.º Socios de la entidad	Usuarios destinatarios	Admite la participación de no socios de la entidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
7-. PLAZO DE EJECUCIÓN ANUALIDAD DEL PROGRAMA O PROYECTO		
Fecha inicial	Fecha Final	Duración
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8-. LOCALIZACIÓN TERRITORIAL		

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - N° registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>

Cód. Verificación: 2A6A2YUWVE1V6E0EDZ0A78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 60





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Ámbito territorial de la entidad	<input type="text"/>		
El programa se ha desarrollado en los siguientes centros y lugares			
1.-	<input type="text"/>		
2.-	<input type="text"/>		
3.-	<input type="text"/>		
4.-	<input type="text"/>		
9-. NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS (solo para asociaciones)			
Socios	<input type="text"/>	No Socios	<input type="text"/>
10-. MATERIALES UTILIZADOS			
<input type="text"/>			
11-. ACTUACIONES REALIZADAS			





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

--

12.- VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

--

13.- CONCLUSIONES

--

14.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6A2YUWVE9V6EQ8DZ9M78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Se adjuntan los originales de las facturas y justificantes de pago)					TOTAL	
(Utilizar más impresos si es necesario)					

AUTORIZO al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- 1-
- 2-
- 3-
- 4-
- 5-
- 6-
- 7-

CONSENTIMIENTO CONSULTA DE DATOS

Doy mi **CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en otras Administraciones Públicas.

NO doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se realizarán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - N° registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Cód. Verificación: 2A6A2YUWWEF6E0EDZ9M78K6M7PZ
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 60



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

He leído la siguiente información básica sobre el tratamiento de mis datos de carácter personal.

Responsable de tratamiento	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Plaza del Duque nº1 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Finalidad del tratamiento	Registro y tramitación de solicitudes y documentos
Legitimación	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Art. 6 c) y e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.
Ampliación de información y ejercicio de derechos de acceso, rectificación, oposición y otros reconocidos por la legislación vigente	https://ciudadalcala.sedelectronica.es/privacy.1
Delegado de Protección de Datos	dpd@alcalaguadaira.org

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info_0, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado “carpeta ciudadana – Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.

